

Bogotá, D.C Noviembre de 2021
Sr. Juez de Tutela (Reparto)
E.S.D

REF: ACCIÓN DE TUTELA
VIOLACION DE DERECHOS
FUNDAMENTALES de ACCESO A LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y
DEBIDO PROCESO

ACCIONATE: **DIEGO JIMENEZ LOPEZ**
ACCIONADO: **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA DECISIÓN**
PENAL Y FISCALÍA 141 LOCAL DE BOGOTA

Atento Saludo

DIEGO JIMENEZ LOPEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá y con C.C.16.886.225, actuando en nombre propio y en ejercicio de los derechos que consagra el art. 86 de la C.P.N. sobre la acción de Tutela, me dirijo a Ud. respetuosamente para promover acción de Tutela contra el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, por violación de mis Derechos Fundamentales y Constitucionales, al Debido Proceso (art. 29 C.P.N.) y acceso a la administración de Justicia (Art 229 C.P.N.), vida digna e igualdad entre otros, lo anterior dado que dicha Sede Judicial se rehúso a dictar fallo en segunda instancia por advertir de una nulidad , pero que la nulidad no tiene razón de ser como se indicara en los hechos de esta tutela y va ademas en contra de mis derechos fundamentales (quien en su momento conocía del proceso con radicado **11001 60 00019-2014-03847-01**, proveniente de : Juzgado Diecinueve Penal Municipal de Conocimiento de Bogota, , y quien dicto la nulidad el aca accionado **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA DECISIÓN PENAL**.

HECHOS RELEVANTES

1 –Primero que todo, radico esta tutela donde se me colaboro en como radicarla y hacerla por parte de mi apoderado y mi familia, por lo cual la hago a nombre propio; ya que, se me da la oportunidad de hacerlo y agradezco a este instrumento para poder contar con el apoyo de la justicia en personas como yo, que no conocemos muy bien del tema judicial y

jurídico pero que deseamos la intermediación por situaciones que consideramos adversas e injustas en contra de nuestros derechos fundamentales, muchas veces por errores involuntarios, por lo que narrare estos hechos para su revisión

El día 15 de marzo de 2014, EN BOGOTA , en la calle 26 sur frente al 73b-06, siendo las 21:00 horas, el vehículo taxi de placas VDG-358, conducido por el conductor taxista el señor ARTURO SILVA VELAZCO, provoco un accidente en mi humanidad y aca accionante DIEGO JIMENEZ LOPEZ lesiones como peatón, cuando me disponía a cruzar la calle 26 en sentido norte-sur, frente al conjunto residencial ubicado en la calle 26 sur No. 63:06, siendo atropellado por el taxi cuando me desplazaba en sentido oriente-occidente.

Por los anteriores hechos, fui llevado en ambulancia en estado de coma, duré varios meses así, después de esto perdí mi memoria, mi habla, mi caminar, mi control de esfínteres, entre otros problemas de mi salud.

Como bien me entero ahora de oficio se llevaba a cabo mi proceso penal por lesiones, pero por no tener un acercamiento por mi estado de salud este fue archivado.

Seguidamente tocando puertas y después de varios años en los cuales ya recobre mi memoria en largo plazo, y con algunas secuelas graves en mi salud como no poder caminar ni correr, pero gracias a DIOS ya mucho mejor encontré a un abogado que me brindo un apoyo y me desarchivo el proceso y me siguió ayudando en este camino tan largo.

Después de desarchivar dicho proceso se siguió con todo el conducto procesal, al que se refiere el debido proceso y código penal, como me lo cuenta mi abogado, INCLUSO EL CITO A LAS PERSONAS QUE ESTABAN RELACIONADAS EN EL PROCESO PENAL Y ASEGURADORA A CONCILIACION EN LA PERSONERIA DE BOGOTA, para evitarme todos los años que llevo en mi proceso, cosa que hizo antes de iniciar con la ayuda de buscar pruebas para aportar a la fiscalía ya que según me decían se estaba por cumplir el tiempo en prescribir y hacer el traslado de acusación a las otras partes.

Entonces se citó a dichas partes involucradas y aseguradora pero estas no conciliaron las que fueron y faltando además el propietario del vehículo , como en la PERSONERIA DE BOGOTA ES UNICA CITACION y si en 3 días no se muestra excusa alguna dan por finalizado el tramite y dan el acta de no comparecencia y por lo mismo sin acuerdo conciliatorio y este documento demostrara que se agoto el requisito de procedibilidad,

Cuento esto como tema muy importante porque de esto deriva la violación a mis derechos que invoque y los que ustedes amablemente consideren y me ayuden a restablecer, seguidamente me acuerdo que la fiscalía que por cierto paso por varios fiscales maso menos 5 fiscales, me citaron a conciliación en innumerables veces, yo inclusive intente muchas veces asi no pudiera caminar con mi esposa ir hasta la aseguradora y todo fue infructuoso.

En las citaciones que se hacían nunca dijeron que conciliaban y por lo mismo el proceso lleva mas de 7 años sin una respuesta y resultado definitivo al caso.

En todas las diligencias que se asistió siempre lo primero que preguntaron fue si se deseaba conciliar y esto no se dio.

Se siguió el debate hasta que el Juez 19 penal municipal de Bogotá fallo a mi favor con las pruebas exhibidas por la fiscalía en ayuda con mi apoderado el cual introdujeron a un perito para que se demuestre que este señor conductor no obro con la diligencia adecuada y excedía la velocidad permitía en la zona que era residencial, escolar y donde hay muchas personas por ser además comercial, pero además son el proceso se demostró que el conductor no obro con pericia pues pudo haber evitado el accidente, de igual manera ni es el debate acá en esta tutela

Lo cierto es que se ganó primera instancia y la aseguradora apelo dicho fallo, pasándolo en análisis al tribunal superior de Bogotá sala penal.

Todo estaba bien hasta este momento, con mas de 7 años de espera y situaciones difíciles, además de mi estado de salud que por cierto no conté pero según lo valorado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se estableció como incapacidad definitiva ochenta (80) días y como secuelas: Deformidad física, perturbación funcional de órgano del sistema nervioso central, perturbación funcional de órgano del lenguaje hablado, todas de carácter permanente. Adicionalmente, la víctima sufrió pérdida de la capacidad laboral y funcional del 67.57%” que me lo califico mi EPS, dejando claro que mi secuelas son permanentes que no puedo laborar y que mi vida cambio totalmente.

Yo no puedo trabajar desde el día del accidente, me cambio la vida radicalmente y esta no es que sea mi única salida, pero si quiero se haga justicia, por lo que después de tanto esfuerzo se esperaba la respuesta del fallador de segunda instancia, sea positivo o negativo.

Ahora para sorpresa encuentro que el magistrado en su alegato no habla del caso si no de una NULIDAD PROCESAL que encontró y por lo mismo no

podía dar su fallo , la nulidad es por que en lo que le enviaron no encuentra que se cito a conciliación a las parte condenada, y eso violaba el debido proceso, con alguna salvedad en voto de otro colega que no compartía que por la conciliación no se pudiera seguir por cuanto en todas las etapas esta se intentaba agotar en fin dejare acá para que ustedes que saben del tema lean las explicaciones dadas., y que además NO ERA SUSCEPTIBLE A RECURSO ALGUNO.

Pues después de entender que ni la fiscalía ni mi apoderado, podían hacer recurso frente a esta nulidad, no quedo más de otra que indagar sobre la conciliación que siempre me acorde se realizó.

Como yo tengo documentos y copias del proceso en mención, encuentro varias donde se nos cita a conciliar, y entre estas una que dice ACTA DE CONCILIACION Y SE FIRMA POR TODOS Y ES FRACASADA, diligencia que se practivo en una de tantos fiscales que paso mi caso.

Ademas mi apoderado me aporato y me ayudo con esta tutela porque como no pudo hacer recurso alguno me aporato pruebas de que si se intento conciliar y una de estas fue en la que conté en los hechos PERSONERIA DE BOGOTA, y aca se adjnta el acta igualmente.

COMO TEMA IMPORTANTE SUPER IMPORTANTE YO DESEABA CONCOER EL FALLO QUE EN PRIMERA INSTANCIA SE GANO A FAVOIR MIO COMO VICTIMA .

Que la aseguradora nunca ha mostrado si quiera compasión que es lo mínimo para las victimas, y la apoderados que han llevado el caso me han dicho que no son caridad, todo esto no solo me entristece sino además me humillan, me re victimizan pues yo no deseo caridad, deseo justicia, deseo se haga la verdad y se me reconozca mi calidad de victima y que como siempre lo he dicho mi vida me la destrozaron por completo por imprudencia, de todos modos no estamos aca pidiendo ganar o perder , esto ya lo decidirá en su análisis el juez que le tocare, pero si pido e imploro es que LA NULIDAD QUE NO ES SUCEPTIBLE DE RECURSO pero que esta encaminada por falencias que no se me pueden inculpar a mi si quiera pues esto era un deber de la fiscalía, pero que además la fiscalía si lo hizo y envió la prueba.

LA FISCALIA SI CITO A CONCILIAR PERO SOBRE ESO SE HIZO EL ACTA Y ELLOS NO QUISIERON POR LO CUAL LA NULIDAD CARECE DE TODA VALIDEZ JURIDICA Y DE HECHO, se me esta vulnerando el acceso a la administración de justicia por una mala apreciación de los documentos aportados por la fiscalía, del proceso.

Además en todas las etapas anteriores a esto se le decía a las partes si evidenciaban alguna nulidad y nunca nadie la menciono, y no pueden sacarla de la nada cuando no es verdad que no existe tal conciliación,

Además que se tiene y se envía acá para que se pida explicación a los jueces y fiscales, que la aporten y así se pueda seguir con el presente caso, sin ninguna nulidad pues no hay lugar a ello.

Por lo anterior acudo a ustedes el Juez Constitucional, para poder así proteger mis derechos fundamentales al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD**, VIDA DIGNA ENTRO OTROS y no se me vulnere tantos derechos y en fin a los que se consideren pero que se demuestre que lamentablemente tuvieron un yerro y que este tiene que repararse por eso y por solo tener este conducto acudo a la tutela como el mecanismo que puede hacer valer mis derechos vulnerados, los cuales fueron vulnerados y transgredidos. Así mismo acudo a la acción de tutela como quiera que agote todos los recursos y mecanismos legales que la ley me concede, para ejercer mi derecho de defensa y contradicción, no encontrando otro mecanismo que este, la acción de tutela contra providencia judicial o auto de nulidad entre otros, no objetos de recursos.

No solamente se tiene el Acta de conciliación fallida en personería donde faltó además una de las partes y tuvieron la oportunidad de ofrecer y no lo hicieron, sino como tema importante también se tiene en la fiscofiscalía general de la nación fiscalía 141 que tenía al final el proceso, y como bien se dice en los apartes de los magistrados, no solamente el de salvamento de voto si no en su escrito en común, que la conciliación se puede hacer en cualquier entidad autorizada, intentarla hacer, y esto como se prueba se hizo

2.-FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIA.

MIS RECLAMOS POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO SON LOS SIGUIENTES

2.1- EL ARTICULO xx CGP faculta que toda persona

Acceso a la administracion de justicia ,

DEBIDO PROCESO

PRETENSIONES

- 1- Por violación al debido proceso, mi vida digna, e igual ante la lceso a la administración de justicia de igual forma que todos, pido **Reconocer** el derecho a que se revoque el auto o la sentencia proferida por el magistrado frente a la nulidad y continúe así con el caso.
- 2- Que se me otorgue de manera urgente una oportunidad procesal para defender los derechos como víctima, y así la fiscalía en vocación de velar por ayudar a las víctimas y acusar e investigar , envíe todo los documentos de conciliación y se manifieste en los documentos que yo aca adjunto como prueba.
- 3- Que se intervenga por el honorable juez para que se acate lo dispuesto en la constitución y la ley frente a el acceso en la administración de justicia, ya que toda persona tiene igualdad ante la ley, y como mi caso no esta viciado como yo lo demeustro no se cause por la entidad sea fisclaiia o tribunal una injusticia como lo pruebo en esta tutela.
- 4- Que se practique las pruebas que a bien considere el honorable juez de tutela constitucional, y se tome una decisión en derecho basado en proteger mis derechos fundamentales violados.

Notificaciones

- Dirección calle 26 No 40 – 31 Apto. 106 Barrio Quinta paredes-Bogotá
- Teléfono: 3142911674

- Correo electrónico: juridicoscapitalcontacto@gmail.com

ACCIONADAS

FISCALÍA 141

Calle 19 No 33 - 02 Bogotá

Email : Luis.martin@fiscalia.gov.co

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTS SALA PENAL

Diagonal 22B No 53 – 02 oficina 306 C

Telefax 4233390 extensiones 8365

Correo: secsptribssupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS

- Auto resuelve
- Fallo
- Copia salvamento voto
- Copia de cedula de ciudadanía
- Acta de conciliación fallida celebrado por la fiscalía
- Acta de conciliación fallida en personería

Atentamente

Este documento se entiende firmado desde el envío del correo electrónico aca indicado

DIEGO JIMENZ LOPEZ.

C.C. 16.886.225 de Bogotá

Correo electrónico: juridicoscapitalcontacto@gmail.com

JOSELUISGOM1@HOTMAIL.COM

